



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2020-00258-00*
DEMANDANTE: *CARLOS ANDRES MENDES HERNANDEZ*
DEMANDADO: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.*

**ACTA No 032 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de lifestize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *ANDRES FELIPE LOBO PLATA*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J.

La parte demandada: *No comparece el apoderado de la Entidad.*

El Ministerio Publico: *No comparece a la audiencia.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por la apoderada de la entidad (inexistencia de derecho, mala fe de la demandante, pago del valor contratado, excepción genérica, ausencia de vínculo de carácter laboral, cobro de lo no debido, el demandante es parcialmente coautor y legalidad de los contratos suscritos entre las partes) se resolverán en la sentencia por ser del giro del objeto del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. El señor **CARLOS ANDRES MENDES HERNANDEZ** se desempeñó en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, como auxiliar administrativo y camillero, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios, según consta en la certificación de la entidad que se encuentra en el expediente administrativo (AE No.01 ff.43 y 44) :

<i>No. CONTRATO</i>	<i>FECHA INICIAL</i>	<i>FECHA FINAL</i>	<i>OBJETO</i>
3539 - 2018	07/02/2018	15/01/2019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20 - 2019	16/01/2019	31/01/2019	CAMILLERO
4007 - 2019	06/02/2019	17/10/2019	CAMILLERO

El despacho evidencia que la certificación se indica como fecha final del contrato 4007 de 2019 el 17 de octubre de 2019, sin embargo en la última prórroga señala como fecha el 31 de octubre de 2019.

2. De las certificaciones aportadas se tiene como hechos probados los siguientes:

- El objeto contractual era para "auxiliar administrativo y camillero"

-Las actividades específicas comunes durante el tiempo que se desempeñó como auxiliar administrativo y camillero, según las obligaciones específicas de los contratos y certificación aportadas al despacho, fueron las siguientes: (AE No. 01 ff. 43 y 44)

Camillero (según certificación)

"1 Apoyar al profesional del servido en las actividades del área.

2. Apoyar a los pacientes en sus necesidades básicas.

3. Diligenciar en forma adecuada los formatos o instrumentos propios de su actuar con criterios de legibilidad, oportunidad e integridad.

4. Realizar a cada paciente los procedimientos ordenados por el profesional tratante según competencia.

5. Retroalimentar a la supervisión dificultades del proceso de atención.

6. Responder por los elementos entregados para el desempeño de las actividades asignadas y entregarlos a la persona encargada ca caso de terminación del contrato.

7. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos a los cuales sea convocado.

8. Conocer y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Subred, además de apoyar la implementación de los mismos.
9. Registrar las actividades realizadas relacionadas con la prestación del servicio, de acuerdo con el sistema de información de la Subred.
10. Entregar la constancia de afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales mensualmente.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato.”

Auxiliar administrativo (según contrato)

- “1. Realizar la Recepción, almacenamiento y organización y distribución de los elementos que se adquieran y que correspondan a las especificaciones detalladas en las órdenes de compra y contratos celebrados por el hospital con todas las especificaciones técnicas correspondientes.
2. Cotejar las solicitudes de pedido con el stock montados para controlar las salidas a los diferentes servicios.
3. Ejecutar los cronogramas de entrega de pedidos y organizar las solicitudes que se realizan con los proveedores.
4. Apoyar en la coordinación de la asignación, racionalización y utilización de los recursos disponibles.
5. Mantener la bodega en excelente estado de organización.
6. Legalizar los comprobantes de acuerdo a las necesidades de la oficina.
7. Entregar toda la documentación al técnico del Almacén.
8. Coadyuvar al cumplimiento de la gestión institucional, mediante el cumplimiento de las metas contractuales establecidos en los procesos del área.
9. Promover el cuidado y custodia del patrimonio Institucional.
10. Desarrollar de manera activa el plan de manejo de gestión Documental.
11. Las demás que sean asignadas y que sean inherentes a las actividades.”

3. El señor **CARLOS ANDRES MENDES HERNANDEZ**, presentó derecho de petición ante el **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, el día 12 de marzo de 2020 bajo el número de radicado 2020422004461-2, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE 01 ff 31 - 34).
4. La jefe de la oficina asesora jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, dio respuesta a la solicitud del 12 de marzo de 2020 mediante el oficio 20202100059811 con fecha 27 de abril de 2020, (AE 01 ff.35 - 41) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
5. El señor **CARLOS ANDRES MENDES HERNANDEZ**, el 30 de junio de 2020, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 134 Judicial II para asuntos administrativos, la cual fue declarada fallida el 22 de septiembre de 2020, por falta de ánimo conciliatorio (AE 01 ff.107 -109).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con el **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

La etapa conciliatoria. se declara fallida por falta de asistencia de la parte demandada.

De acuerdo a lo anterior, se da por agotada la etapa conciliatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

De la prueba documental solicitada se decreta:

- Certificación si los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CAMILLERO existen en la planta de personal, o si en su defecto existe cargo similar u homologable en denominación o en FUNCIONES.

- Agendas de trabajo o cuadros de turnos, en donde fueron programados los turnos del demandante en el HOSPITAL KENNEDY ahora SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

- Constancias de pago de honorarios que el HOSPITAL KENNEDY actual SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., le realizó a CARLOS ANDRÉS MENDES HERNANDEZ desde el 1 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, discriminados mes a mes.

No hay lugar a decretar las siguientes pruebas

- Los contratos suscritos por el demandante CARLOS ANDRÉS MENDES HERNANDEZ y el HOSPITAL KENNEDY y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. ya reposan en el expediente

- Listado de todos los FACTORES DE SALARIO del personal de planta en el HOSPITAL KENNEDY ahora SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. entre el 1 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019, respecto de cargo equivalente, similar o equiparable los desempeñados por el actor, discriminando cada uno de los salarios, bonificaciones, rubros y prestaciones sociales que estos perciben, indicando si se causan de manera mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual. Porque en caso de prosperar las pretensiones corresponderá a la entidad, revisar cuáles son esas prestaciones que se reconocen al personal de planta, para cumplir con la orden de restablecimiento.

*El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición, adjuntado copia de la presente acta. Se le concede a la entidad el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte*

TESTIMONIALES

La apoderada de la parte actora solicita las declaraciones de:

- *Carlos Andrés Leal Pazos*
- *Jesus Alberto Gomez Beltran*

Se decretan las declaraciones solicitados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

- *Carlos Andrés Mendes Hernández.*

Se decretan las declaraciones solicitados.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 28 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://manage.lifesize.com/singleRecording/631ba1cf-4106-422e-8a25-f80299450b1c?authToken=bd6baa00-9658-4f16-ab14-2a22184d36c1>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5b43dec31bbf2e70118697809b28368c5d028bd6c1fd79c8b554c72db56f17**

Documento generado en 16/03/2022 03:56:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**